

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE

— LIBRO 660 (SEISCIENTOS SESENTA) FOLIOS DEL 131917 AL 131919. —

— ESCRITURA PUBLICA NUMERO (20,770) —

— VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA —

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, a los 20 (veinte) días del mes de Diciembre del 2012 (dos mil doce), Yo,

Licenciado HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública

Número 122 (ciento veintidós), con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer

Distrito Registral con residencia en esta Ciudad; HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecieron

los señores Ingeniero ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN y Licenciado

RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA, en su carácter de APODERADOS de la Sociedad

denominada: "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO

FINANCIERO, en lo sucesivo la SOCIEDAD; y DIJERON: Que ocurren ante el suscrito

Notario Público a otorgar los siguientes actos jurídicos: —

— I.- PODER GENERAL a favor de los señores ALVARO MOGUEL ALBERTOS, FRANCISCO

ELEAZAR ENRIQUEZ SANTELIZ y HERIBERTO MONTALVO LUNA, a quienes en lo sucesivo se

les denominará como LOS APODERADOS. —

— II.- REVOCAR los PODERES otorgados a los señores ALEJANDRA GALAN SARACHO,

JESUS ROBERTO RUIZ NANDO, JORGE HERMOSILLO ORTIZ, JOSE LUIS MONROY

PADILLA y JUAN FLORES LOPEZ. —

— Lo anterior, conforme a las siguientes: —

CLAUSTRAS:

— PRIMERA: "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO

FINANCIERO (en lo sucesivo La Sociedad), representado por los señores Ingeniero ALEJANDRO

CARLOS DE LASCURAIN MORHAN y Licenciado RAMIRO GUADALUPE RAMÍREZ GARZA, en

ejercicio de las facultades que se les tienen conferidas y reservándose totalmente las mismas,

OTORGAN Y CONFIEREN en este acto y mediante el presente instrumento, a favor de las

siguientes personas: —

— 1.- Otorgar PODER GENERAL a favor del señor ALVARO MOGUEL ALBERTOS, las

facultades señaladas en los incisos A), B), C) y D). —

— 2.- Otorgar PODER GENERAL a favor del señor FRANCISCO ELEAZAR ENRIQUEZ

SANTELIZ, las facultades señaladas en los incisos C) y D). —

— 3.- Otorgar PODER GENERAL a favor del señor HERIBERTO MONTALVO LUNA, las

facultades señaladas en el inciso A). —

— A los APODERADOS antes designados, con las limitaciones que se determine, se les

otorgan las facultades que a continuación se mencionan: —

— A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del párrafo

segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y

sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República

Mexicana. Los APODERADOS podrán administrar los negocios y bienes sociales con el poder más

amplio de administración y llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el

objeto de la sociedad. —

— B).- **PODER GENERAL CAMBIARIO.** Los Apoderados contarán con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos 9o. (novenó) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, contando además con facultades, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y para autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas. Las facultades concedidas excluyen el otorgamiento de avales y de las facultades expresamente reservadas por la Ley o por los Estatutos a la Asamblea o al Consejo de Administración.

— C).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana. En consecuencia, los representantes legales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Mercantiles, Civiles o Penales), Administrativas, Fiscales, del Trabajo o de cualquier otra materia, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él; promover medios preparatorios de juicio, así como promover toda clase de juicios de carácter mercantil, civil o penal y en general de cualquier materia, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer los recursos de Aclaración de Sentencia, Revocación, Reposición, Apelación, Denegada Apelación y en general cualquier recurso contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; presentar toda clase de demandas, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y desistirse de ellas cuando en su opinión fueren convenientes; formular, presentar y ratificar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de Averiguaciones Previas y Procesos Penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, Tachar los de la contraria, ver protestar a los de la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales y Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos; y realizar Cesión de Derechos Litigiosos, entre otros.

— D).- **REPRESENTACIÓN LABORAL.** En los juicios o procedimientos Laborales, tendrán la Representación Legal, a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y IV, 899 ochocientos noventa y nueve, con relación a lo aplicable con las demás de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia los representantes legales, en representación de la Sociedad, podrán comparecer a Juicio Laboral, con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este acto y además en nombre de la sociedad, absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Sociedad a lo convenido, podrán concurrir en representación de la Sociedad a la audiencia de conciliación,

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 3

demanda y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que los representantes legales hagan en tal audiencia. _____

— **SEGUNDA.** Los APODERADOS, deberán ejercer las facultades administrativas que se les confieren en el inciso A) y B) de la Cláusula Primera precedente, conjuntamente por dos APODERADOS de la Sociedad, designados en éste acto o en cualesquier otro; el Poder General para Pleitos y Cobranzas y de Representación Laboral lo podrán ejercer individualmente. _____

— **TERCERA.** Con relación a los poderes que aquí se confieren, se establece la obligación a cargo de los APODERADOS designados, de rendir cuentas por escrito a La Sociedad, en forma mensual, de los actos y gestiones realizadas en el ejercicio de las facultades que se les confieren, sin que medie solicitud alguna; o en cualquier tiempo, a solicitud de La Sociedad. _____

— **CUARTA.** La Sociedad se obliga a estar y pasar por todos los actos que los APODERADOS designados realicen en cumplimiento de este Poder. _____

— **QUINTA.** "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, por conducto de sus Apoderados Generales, REVOCA en este acto, los poderes otorgados a las siguientes personas: _____

— **ALEJANDRA GALAN SARACHO y JORGE HERMOSILLO ORTIZ**, consistente en Poder General para Actos de Administración y Poder General Cambiario, contenido en Escritura Pública No. 15,530-Quince mil quinientos treinta, de fecha 30-treinta de Noviembre de 2010-dos mil diez, otorgados ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 15726*9, M10 Poder de fecha 7-siete de Diciembre de 2010-dos mil diez. _____

— **JESUS ROBERTO RUIZ NANDO**, consistente en Poder General para Actos de Administración y Poder General Cambiario, contenidos en Escritura Pública No. 18,960-Dieciocho mil novecientos sesenta, de fecha 10-diez de Abril de 2012-dos mil doce, otorgados ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 15726*9, M10 Poder de fecha 18-dieciocho de Abril de 2012-dos mil doce. _____

— **JOSE LUIS MONROY PADILLA**, consistente en Poder General para Actos de Administración y Poder General Cambiario, Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Representación Laboral contenidos en Escritura Pública No. 6,507-Seis mil quinientos siete, de fecha 22-veintidos de Febrero de 2007-dos mil siete, otorgados ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 15726*9, M10 Poder de fecha 28-veintiocho de Febrero de 2007-dos mil siete. _____

— **JUAN FLORES LOPEZ**, consistente en Poder General para Actos de Administración y Poder General Cambiario, Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Representación Laboral contenidos en Escritura Pública No. 8,000-Ocho mil, de fecha 23-veintitres de Agosto de 2007-dos mil siete, otorgados ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 15726*9, M10 Poder de fecha 13-trece de Septiembre de 2007-dos mil siete. _____

PERSONALIDAD

— Los señores Ingeniero **ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN** y Licenciado **RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA**, han dejado debidamente acreditada su personalidad,

así como la existencia y subsistencia legal de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, con los documentos que se agregan al apéndice de esta escritura, cuyos extractos se transcribirán en documentos del apéndice del testimonio que se expida, dándose por reproducido su texto como si se insertase a la letra. _____

GENERALES

_____ El señor Ingeniero **ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN**, dijo ser: mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, de 64 sesenta y cuatro años de edad, de nacido el 13 trece de julio de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, casado, Profesionista, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número LAMA-480713-7E3 y con domicilio en la calle Pedro de Alvarado número 117 ciento diecisiete, Colonia Mirasierra, en San Pedro Garza García, Nuevo León. Identificándose con Credencial para votar folio número 035203161, año de registro 1991, Clave de elector número LSMRAL48071309H500, documento el cual porta inserto nombre completo, dirección, fotografía y firma de su presentante el cual devuelvo en este mismo acto. Con Clave Única de Registro de Población: LAMA480713HNLSRL03. Y su representada la sociedad "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, con Registro Federal de Contribuyentes número ABS-841019-IK9. _____

_____ El señor Licenciado **RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA**, dijo ser: mexicano por nacimiento, originario de Cd. Mier, Tamaulipas, mayor de edad, de 54 cincuenta y cuatro años de edad, nacido el 5 cinco de noviembre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Funcionario Bancario, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número RAGR-581105SY4 y con domicilio convencional en la Avenida Vasconcelos número 142 ciento cuarenta y dos Oriente, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. Identificándose con Credencial para votar folio número 034122098, año de registro 1991, Clave de elector número RMGRRM58110519H100, documento el cual porta inserto nombre completo, dirección, fotografía y firma de su presentante el cual devuelvo en este mismo acto. Con Clave Única de Registro de Población: RAGR581105HTSMRM00. _____

FE NOTARIAL

_____ **YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del Acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y devuelvo a sus presentantes; V.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; VI.- De que todo lo manifestado por los comparecientes, fue bajo protesta de decir verdad; y VII.- De que leída que les fue por mí, el Notario, esta Escritura a los comparecientes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por si mismos y explicándoles su alcance y

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 5



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

efectos legales, la ratifican y firman ante mí, hoy día de su otorgamiento procediendo a autorizarla de inmediato por no causar ningún impuesto.- DOY FE. _____

— "AF BANREGIO", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: ING. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN.- LIC. RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA.- LIC. HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA. NOTARIO PÚBLICO No. 122.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar. _____

DOCUMENTOS DEL APENDICE: _____

PERSONALIDAD _____

— Los señores Ingeniero ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN y Licenciado RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA, acreditan el carácter con que comparecen y la existencia y subsistencia legal de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, con los siguientes documentos: _____

— CARÁCTER CON QUE COMPARECEN: _____

— INGENIERO ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN: _____

— a).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 11870 once mil ochocientos setenta, de fecha 30 treinta de enero del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número 122 ciento veintidós, que ejerció en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 903 novecientos tres, Volumen 4 cuatro, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 31 treinta y uno de enero del 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la protocolización del Acta de Sesión de Consejo de Administración de "ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO (Hoy "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 13 trece de noviembre del 2002 dos mil dos, en la que entre otros se acordó otorgar poderes a favor de los señores Licenciado GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA e Ingeniero ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, de cuyo documento el suscrito Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente a la letra: "ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, S.A.- ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO.- SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- En el municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, siendo las 10:00 - diez horas del día 13-trece de noviembre del 2002 en las oficinas de la sociedad, ubicada en Padre Mier 1159 poniente, se reunieron los señores: ING. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS, LIC. MANUEL GERARDO RIVERO SANTOS, SR. JAIME ARIZPE LOZANO, LIC. GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA e ING. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, que integran el Consejo de Administración de la empresa ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, cuya lista de asistencia se levanta por separado, y se agrega al expediente que se integra con motivo de esta reunión para celebrar una Sesión a la cual fueron convocados. La Junta estuvo presidida por el Señor ING. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS, fungiendo como Secretario el señor

LIC. GERARDO JESUS GOMEZ GARZA, quienes desempeñan dichos cargos en el Consejo de Administración. Una vez verificada la lista de asistencia y habiéndose integrado el quórum necesario el ING. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS declaró esta Sesión legalmente reunida; acto seguido dio inicio a la Junta bajo el siguiente: ORDEN DEL DIA:.....- III.- Otorgamiento de Poderes.-..... III.- Otorgamiento de Poderes. En el desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el señor Ing. Jaime Alberto Rivero Santos, Presidente del Consejo de Administración, explicó a los Consejeros presentes la conveniencia de contar con apoderados de la empresa para su administración y representación.- Acto seguido, los Consejeros presentes después de las explicaciones y aclaraciones del caso, unánimemente adoptaron el siguiente: ACUERDO 3.-II.- Se otorgan a los señores DON JAIME ARIZPE LOZANO, LIC. GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA, ING. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, E ING. RICARDO VEGA GONZÁLEZ, las facultades comprendidas en los incisos A), B), C), D) y E), que más adelante se mencionan, las cuales podrán ejercerlas de la siguiente manera: el Poder General para Pleitos y Cobranzas, de Representación laboral y Actos de Administración, individualmente; el Poder General para Actos de Dominio y el Cambiario lo deberán ejercer mancomunadamente por dos de los apoderados designados.....A los señores Apoderados designados en los párrafos I., II., III., IV., que preceden, con las limitaciones que en cada uno de los casos se indican, se les otorgan las facultades que a continuación se mencionan: A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. B) PODER GENERAL CAMBIARIO.- Los apoderados contarán con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los Artículos 9º. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, contando además con facultades, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y para autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas. Las facultades concedidas excluyen el otorgamiento de avales y las facultades expresamente reservadas por la ley o por los Estatutos a la Asamblea o al Consejo de Administración. C) PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del código civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana. En consecuencia, los representantes legales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 7

judiciales civiles o penales Administrativas o del Trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos Penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos. D) REPRESENTACIÓN LABORAL.- En los Juicios o procedimientos laborales, tendrán la Representación Legal, a que se refieren los artículos 11, 692 Fracciones II y III, 694, 695, 786, 876 Fracciones I y IV, 899, en relación a lo aplicable con los demás de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia los representantes legales, en representación de la sociedad, podrán comparecer a Juicio Laboral, con todas las atribuciones y facultades, que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además en nombre de la empresa, absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido, podrán concurrir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que los representantes legales hagan en tal audiencia. E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier institución financiera o fiduciaria, celebrar contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. En general, poder amplio de dominio para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad.".

— b).- La designación de los miembros del Consejo de Administración se justifica con el primer testimonio de la escritura pública número 11812 once mil ochocientos doce, de fecha 14 catorce de enero del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número 122 ciento veintidós, que ejerció en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 807 ochocientos siete, Volumen 4 cuatro, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 30 treinta de enero del 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE",

SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, celebrada el día 13 trece de septiembre del 2002 dos mil dos, en la que entre otros se acordó: la revocación del nombramiento de los Consejeros y el Comisario actuales de la sociedad, a los cargos que venían desempeñando dentro del Consejo de Administración de la sociedad, renunciando a cualquier emolumento que pudiera corresponderles por el desempeño de su gestión, hasta esta fecha. Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea propuso nombrar el Nuevo Consejo de Administración, de ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, S. A., Organización Auxiliar del Crédito, para que quede integrado a partir de esta fecha de la siguiente manera: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: PROPIETARIOS: ING. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS.- PRESIDENTE.- LIC. MANUEL GERARDO RIVERO SANTOS. VOCAL.- SR. JAIME ARIZPE LOZANO. VOCAL.- LIC. GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA. SECRETARIO.- ING. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN. PRO-SECRETARIO.- SUPLENTE: ING. ALEJANDRO CESAR HINOJOSA GARZA.- ING. RICARDO VEGA GONZÁLEZ.- SR. CARLOS MURILLO GONZÁLEZ.- LIC. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ.- C. P. SANJUANA HERRERA GALVÁN.- COMISARIO(S): LIC. JOEL ANTONIO CHAPA GONZÁLEZ. PROPIETARIO.- C.P. VIRGILIO MONTEMAYOR SÁNCHEZ. SUPLENTE.-

--- c).- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, celebrada el día 23 veintitrés de abril del 2004 dos mil cuatro, en la que entre otros se acordó: la ratificación y/o nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios de la sociedad, designando a las siguientes personas: CONSEJEROS: ING. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS. Presidente.- LIC. MANUEL GERARDO RIVERO SANTOS. Vocal.- SR. JAIME ARIZPE LOZANO. Vocal.- LIC. GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA. Secretario.- ING. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN. Pro-Secretario.- SUPLENTE: ING. ALEJANDRO CESAR HINOJOSA GARZA.- LIC. HÉCTOR CANTÚ REYES.- ING. RICARDO VEGA GONZÁLEZ.- LIC. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ.- C.P. SANJUANA HERRERA GALVÁN.- COMISARIOS: LIC. JOEL ANTONIO CHAPA GONZALEZ. (PROPIETARIO).- C.P. VIRGILIO MONTEMAYOR SÁNCHEZ. (SUPLENTE).

--- d).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 2153 dos mil ciento cincuenta y tres, de fecha 15 quince de diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726 9 M1 ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, con fecha 7 siete de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la protocolización del Acta de Sesión de Consejo de Administración de "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 5 cinco de noviembre del 2004 dos mil cuatro, en la que entre otros se acordó otorgar a los señores Don JAIME ARIZPE LOZANO, Lic. GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA e Ing. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, la facultad para Otorgar o Revocar Poderes generales o especiales, el cual deberán ejercerlo mancomunadamente por cualesquiera dos de los apoderados designados, de cuyo documento el suscrito Notario doy fe tener a la vista, copio en lo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 9

conducente a la letra como sigue: ".....ARRENDADORA BANREGIO, S. A. de C. V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En el municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, siendo las 10:00 - diez horas del día 5 - cinco de noviembre del 2004 en el domicilio de la sociedad, ubicado en la calle Padre Mier 1159 poniente, se reunieron los señores: ING. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS, LIC. MANUEL GERARDO RIVERO SANTOS, SR. JAIME ARIZPE LOZANO, LIC. GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA, e ING. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, que integran el Consejo de Administración de la sociedad ARRENDADORA BANREGIO, S. A. de C. V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, cuya lista de asistencia se levanta por separado, y se agrega al expediente que se integra con motivo de esta reunión, para celebrar una Sesión a la cual fueron convocados.- Asistió también el Lic. Joel Antonio Chapa González, en su carácter de Comisario-Propietario.- La Junta estuvo presidida por el Señor ING. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS, fungiendo como Secretario el señor LIC. GERARDO JESUS GOMEZ GARZA. Una vez verificada la lista de asistencia y habiéndose integrado el quórum necesario el Presidente del Consejo, ING. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS declaró esta Sesión legalmente instalada; acto seguido, dio inicio a la Junta bajo el siguiente: ORDEN DEL DIA:

----- VII.- Otorgamiento de Poderes..... Los asistentes por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente para dar inicio a la Sesión, así como el Orden del Día, mismo que fue desahogado como se relata en los párrafos siguientes:----- VII.- Otorgamiento de Poderes. El señor Ing. Jaime Alberto

Rivero Santos, Presidente del Consejo de Administración, explicó a los Consejeros presentes la conveniencia de designar como apoderados de la empresa a los señores: OSCAR BELTRÁN GUERRA y MARÍA GUADALUPE BOCANEGRA GALARZA; así como el otorgamiento de facultades a los señores: Don JAIME ARIZPE LOZANO, Lic. GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA e Ing. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN. Acto seguido, los Consejeros presentes después de las explicaciones y aclaraciones del caso, unánimemente adoptaron el siguiente: Acuerdo 46. Se otorga:II.- A los señores: Don JAIME ARIZPE LOZANO, Lic. GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA e Ing. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN; la facultad para Otorgar o Revocar Poderes generales o especiales, el cual deberán ejercerlo mancomunadamente por cualesquiera dos de los apoderados designados, bajo los siguientes términos: OTORGAR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES A LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS; PARA QUE LO EJERZAN EN EL NEGOCIO QUE AL EFECTO SE DETERMINE, Y NOMBRAR DELEGADOS PARA ACTOS O FUNCIONES ESPECÍFICAS.-....."

----- LIC. RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA:-----

----- a).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 17,005 diecisiete mil cinco, de fecha 11 once de junio del 2011 dos mil once, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726*9 M10 PODER, con fecha 20 veinte de Julio del 2011 dos mil once, relativa al PODER GENERAL a favor de los señores GERARDO ANTONIO GARCÍA RODRIGUEZ, JOSE LUCIANO IBARRA RAMÍREZ Y RAMIRO GUADALUPE RAMÍREZ GARZA, documento del cual el suscrito Notario doy

fe tener a la vista, copio en lo conducente a la letra como sigue: ".....HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecieron los señores Licenciado GERARDO JESUS GOMEZ GARZA e Ingeniero ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, en su carácter de APODERADOS de la Institución denominada: "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en lo sucesivo la SOCIEDAD; y DIJERON: Que ocurren a otorgar los siguientes actos jurídicos: a).- PODER GENERAL, a favor de los señores GERARDO ANTONIO GARCÍA RODRIGUEZ, JOSE LUCIANO IBARRA RAMÍREZ Y RAMIRO GUADALUPE RAMÍREZ GARZA, a quienes se les denominará como LOS APODERADOS. b).- REVOCAR los PODERES otorgados a favor de los señores ALEJANDRA MONTOYA MORENO, ASUNCIÓN RAÚL BARAJAS GUTIÉRREZ, JAIME RICARDO CARDENAS RODRIGUEZ, MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ ESPINOZA, NANCY YADIRA RAMÍREZ GUERRA Y YULIANA MARGARITA EXENA DELGADO. Lo anterior, conforme a las siguientes: C L A U S U L A S: PRIMERA. "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO", en lo sucesivo LA SOCIEDAD, representado por los señores Licenciado GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA e Ingeniero ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, en ejercicio de las facultades que se les tienen conferidas y reservándose totalmente las mismas, OTORGAN Y CONFIEREN en este acto y mediante el presente instrumento, a favor de las siguientes personas: 1.- Los señores: GERARDO ANTONIO GARCÍA RODRIGUEZ Y JOSE LUCIANO IBARRA RAMÍREZ, las facultades señaladas en los incisos A) y B). 2.- El señor: RAMIRO GUADALUPE RAMÍREZ GARZA, las facultades señaladas en el inciso A), B), C) y D). A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Ordenamientos Cíviles vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana. Los Apoderados podrán Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. B) PODER GENERAL CAMBIARIO. Los Apoderados contarán con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, contando además con facultades, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y para autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas. Las facultades concedidas excluyen el otorgamiento de avales y de las facultades expresamente reservadas por la Ley o por los Estatutos a la Asamblea o al Consejo de Administración. C) PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana. En

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 11



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

consecuencia, los representantes legales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Mercantiles, Civiles o Penales), Administrativas, Fiscales, del Trabajo o de cualquier otra Materia, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, en Juicio o fuera de él; promover Medios Preparatorios a Juicio, así como promover toda clase de juicios de carácter mercantil, civil o penal y en general de cualquier materia, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer los recursos de Aclaración de Sentencia, Revocación, Reposición, Apelación, Denegada Apelación y en general cualquier recurso contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; Presentar toda clase de demandas, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y desistirse de ellas cuando en su opinión fueren convenientes; formular, presentar y ratificar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de Averiguaciones Previas, Procesos Penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, Tachar los de la contraria, ver protestar a los de la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales y Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, Nombrar peritos, Realizar Cesión de Derechos Litigiosos, facultades que se citan de manera enunciativa mas no limitativa. D) REPRESENTACIÓN LABORAL. En los juicios o procedimientos laborales, tendrán la Representación Legal, a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I y IV, 899 ochocientos noventa y nueve, con relación a lo aplicable con los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia los representantes legales, podrán comparecer en representación de la Sociedad, a Juicio Laboral, con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos A), B) y C) precedente, de este instrumento, en lo aplicable y además en nombre de la Sociedad, absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Sociedad a lo convenido, podrán concurrir en representación de la Sociedad a la Audiencia de Conciliación, demanda y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que los Representantes Legales hagan en tal Audiencia. SEGUNDA. Los APODERADOS antes designados deberán ejercer las facultades administrativas que se les confieren en los incisos A) y B) de la cláusula Primera precedente conjuntamente por dos de los APODERADOS de la Sociedad, designados en éste acto o en cualesquier otro, ya sea anterior o posterior. Las facultades delegadas mediante los incisos C) y D) LOS APODERADOS podrán ejercerlas de manera individual. TERCERA. Con relación al poder que aquí se confiere, se establece la obligación a cargo de LOS APODERADOS, de rendir cuentas por escrito a La Sociedad, de los actos y gestiones realizadas en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se le confieren; de manera mensual, sin que medie

solicitud alguna; o en cualquier tiempo a solicitud de la Sociedad. **CUARTA.** El señor Licenciado GERARDO JESÚS GÓMEZ GARZA y el señor Ingeniero ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, obligan a la Sociedad, a estar y pasar por todos los actos que LOS APODERADOS designados realicen en cumplimiento de este Poder. —."

— b).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 19,227 diecinueve mil doscientos veintisiete, de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726*9 M2 Asamblea, con fecha 20 veinte de abril del 2012 dos mil doce, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUTLIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 20 veinte de abril del 2012 dos mil doce, en la que entre otros se acordó la designación del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, designando para tal efecto a las siguientes personas:—

CONSEJEROS:

PROPIETARIOS:

C.P. Jorge Humberto Santos Reyna

Lic. Francisco Jorge Patiño Leal

Ing. Alfonso González Migoya

Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff

Ing. Guillermo Javier González Barragán

SUPLENTES:

Lic. Marcelo Zambrano Lozano

Ing. Adrián Bernardo Lozano Rojas

Ing. Alejandro Miguel Elizondo Barragán

Ing. Isauro Alfaro Álvarez

Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza

Secretario: Lic. Napoleón García Cantú

COMISARIOS

Lic. Joel Antonio Chapa González (Propietario)

C. P. C. José Antonio Quesada Palacios (Suplente)

— Se ratifica al señor C. P. JORGE HUMBERTO SANTOS REYNA, como Presidente del Consejo de Administración; y sin ser consejeros, se aprueba la designación del señor Lic. NAPOLEÓN GARCÍA CANTÚ, como Secretario del Consejo de Administración y como Pro-Secretario el señor Ing. ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN. —

— c).- Con el Primer testimonio de la escritura pública número 19,228 diecinueve mil doscientos veintiocho, de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726*9 M1 Acta de Sesión de Consejo de Administración, con fecha 5 cinco de junio del 2012 dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Sesión de Consejo de Administración de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUTLIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 23 veintitrés de abril del 2012 dos mil doce, en la que entre otros se acordó: otorgamiento de Poderes a favor de los señores Licenciados HECTOR CANTU REYES y RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA, de cuyo documento el suscrito Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente a la letra como sigue: "....."AF BANREGIO, S. A.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N.L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 13

de C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.-
LUGAR: Ave. Morones Prieto No. 2308 poniente, Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León.- **FECHA:** 23 de abril de 2012, a las 16:00 horas.- **CONVOCATORIA:** No fue necesaria, por virtud de encontrarse reunidos los integrantes del Consejo de Administración. La lista de asistencia se levanta por separado y se agrega al expediente que se integra de esta Acta. **ASISTENTES: CONSEJEROS PROPIETARIOS:** Contador Público Jorge Humberto Santos Reyna, Licenciado Francisco Jorge Patiño Leal, Ingeniero Alfonso González Migoya, Ingeniero Francisco Rogelio Garza Egloff, Ingeniero Guillermo Javier González Barragán. **CONSEJEROS SUPLENTE:** Licenciado Marcelo Zambrano Lozano, Ingeniero Adrián Bernardo Lozano Rojas, Ingeniero Alejandro Miguel Elizondo Barragán, Ingeniero Isauro Alfaro Álvarez y Licenciado Gerardo Jesús Gómez Garza.- **PRESIDENTE:** C. P. JORGE HUMBERTO SANTOS REYNA, quien ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Administración.- **SECRETARIO:** LIC. NAPOLEÓN GARCÍA CANTÚ, Secretario del Consejo de Administración.- **COMISARIOS:** LIC. JOEL ANTONIO CHAPA GONZÁLEZ, Comisario Propietario de la Sociedad. Revisada la Lista de asistencia, se observó que se encontraba reunido el quórum necesario, por lo que el Presidente del Consejo declaró legalmente instalada la Sesión y se procedió a celebrar la reunión bajo el siguiente: **ORDEN DEL DIA**—
—.....— **V.- Asuntos Generales:** —.....— c)- Otorgamiento y Revocación de Poderes.—
—.....— Los asistentes por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente para dar inicio a la Sesión, así como el Orden del Día, el cual fue desahogado como se relata en los párrafos siguientes:—.....—
V.- Asuntos Generales:—.....— c)- Otorgamiento y Revocación de Poderes.
Otorgamiento de Poderes: El Director General informó al Consejo que con el propósito de que los funcionarios cuenten con los poderes necesarios para llevar a cabo la operación de la Sociedad de manera ágil y oportuna, somete a la consideración del mismo una propuesta referente al otorgamiento de poderes. Después de las consideraciones y deliberaciones correspondientes los Consejeros por unanimidad adoptaron el siguiente: **ACUERDO 249.** Se otorgan a los señores: Lic. **HÉCTOR CANTÚ REYES** y Lic. **RAMIRO GUADALUPE RAMÍREZ GARZA:** a).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y los demás concordantes de los Códigos Civiles vigentes de los Estados de la República Mexicana, con facultades además para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier institución financiera o fiduciaria, y en general cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. En general poder amplio de dominio para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. b).- **FACULTAD PARA OTORGAR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, Los Apoderados designados, podrán conferir y revocar los poderes generales o especiales que crean convenientes, a los funcionarios, consejeros o apoderados, pudiendo otorgar en ellos

las facultades que consideren oportunas, en la extensión de los términos y condiciones en que les fueron otorgados los mencionados poderes. Los poderes antes referidos deberán ser ejercidos en forma mancomunada por dos apoderados, ya sea de los designados en éste momento o en cualesquier otro acto, siempre y cuando dichos apoderados cuenten con las mismas facultades. Los poderes anteriores se otorgan con fundamento en las facultades que los estatutos sociales, le confiere al Consejo de Administración en la Cláusula Vigésima Tercera. - "

--- Manifestando el señor Ingeniero **ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN**, que las facultades que se les tienen conferidas en las escrituras públicas número 11,870 once mil ochocientos setenta y 2153 dos mil ciento cincuenta y tres, no les han sido revocadas ni modificado en forma alguna.

--- Asimismo manifiesta el señor Licenciado **RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA**, que las facultades que se le tienen conferidas no le han sido revocadas ni modificado en forma alguna.

--- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD:**-----

--- a). Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 946 (novecientos cuarenta y seis), de fecha 12 (doce) de enero de 1980 (mil novecientos ochenta), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Lozano de la Garza, Notario Público número 5 (cinco), con ejercicio en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 108 (ciento ocho), folio 57 (cincuenta y siete), volumen 233 (doscientos treinta y tres), libro 3 (tres) Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 4 (cuatro) de febrero de 1980 (mil novecientos ochenta), que contiene el acta constitutiva de la sociedad "FOMENTO REINERO", SOCIEDAD ANONIMA, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 50616 (cinco cero seis uno seis), expediente número 670249 (seis siete cero dos cuatro nueve).

--- b).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,807 (mil ochocientos siete), de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 360 (trescientos sesenta), volumen 132 (ciento treinta y dos), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 15 (quince) de febrero de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 26 (veintiséis) de octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), en la cual se acordó aumentar el capital social a la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia las cláusulas Sexta y Séptima de los Estatutos Sociales.

--- c). Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3,534 (tres mil quinientos treinta y cuatro), de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), pasada ante la fe del mencionado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3333 (tres mil trescientos treinta y tres), volumen 146 (ciento cuarenta y seis), libro 4 (cuatro), sección Comercio, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, con fecha 22 (veintidós) de diciembre del 1983 (mil novecientos ochenta y

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 15



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

tres), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 28 (veintiocho) de julio de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), en la que se acordó cambiar las Acciones de al Portador a Nominativas, modificándose en consecuencia la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. _____

— d).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3,827 (tres mil ochocientos veintisiete), de fecha 29 (veintinueve) de febrero de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3299 (tres mil doscientos noventa y nueve), volumen 151 (ciento cincuenta y uno), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 19 (diecinueve) de octubre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 12 (doce) de enero de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), en la entre otros se acordó modificar el objeto social y reestructurar los Estatutos Sociales para convertir a la empresa en una Organización Auxiliar del Crédito (Arrendadora Financiera). _____

— e).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 897 (ochocientos noventa y siete), de fecha 1 (uno) de junio de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), pasada ante la fe del Licenciado José Carlos Elizondo Sandoval, Notario Suplente adscrito a la Notaría Pública número 59 (cincuenta y nueve), con ejercicio en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3300 (tres mil trescientos), volumen 151 (ciento cincuenta y uno), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, con fecha 19 (diecinueve) de octubre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 30 (treinta) de abril de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), en la que se acordó aumentar el Capital Social a la cantidad de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose en consecuencia las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de los Estatutos Sociales. _____

— f).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,432 (mil cuatrocientos treinta y dos), de fecha 3 (tres) de junio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2995 (dos mil novecientos noventa y cinco), volumen 156 (ciento cincuenta y seis), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 3 (tres) de septiembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 19 (diecinueve) de octubre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), en la que se acordó cambiar la denominación social "FOMENTO REINERO", SOCIEDAD ANONIMA a "ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, modificándose en consecuencia la cláusula primera de los Estatutos Sociales, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número 29925 (dos nueve nueve dos cinco), expediente 670249 (seis siete cero dos cuatro nueve). _____

— g).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 261 (doscientos sesenta y uno), de fecha 8 (ocho) de septiembre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Vela De León, Titular de la Notaría Pública número 80 (ochenta), con ejercicio en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 517 (quinientos diecisiete), volumen 187-11 (ciento ochenta y siete guión once), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 12 (doce) de febrero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 17 (diecisiete) de junio de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), en la que se acordó aumentar el Capital Social a la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto las cláusulas Sexta y Octava de los Estatutos Sociales. _____

— h).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,118 (mil ciento dieciocho), de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4741 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno), volumen 189-95 (ciento ochenta y nueve guión noventa y cinco), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6 (seis) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), que contiene dos Protocolizaciones de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, celebradas con fechas 15 (quince) de marzo y 17 (diecisiete) de agosto de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), en la primera se acordó aumentar el Capital Social a la cantidad de \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo sea ésta de \$1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en las que se acordó reformar las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de los Estatutos Sociales. _____

— i).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,444 (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), de fecha 11 (once) de agosto de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 276 (doscientos setenta y seis), volumen 193-6 (ciento noventa y tres guión seis), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 18 (dieciocho) de enero de 1990 (mil novecientos noventa), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 18 (dieciocho) de abril de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), en la que se acordó aumentar el Capital Social a la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto las cláusulas Sexta y Octava de los Estatutos Sociales. _____

— j).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,865 (mil ochocientos sesenta y cinco), de fecha 6 (seis) de agosto de 1990 (mil novecientos noventa), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4776 (cuatro mil setecientos setenta y seis), volumen 193-96 (ciento noventa y tres guión noventa y seis), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (uno) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), que contiene la

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 17

Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 26 (veintiséis) de abril de 1990 (mil novecientos noventa), en la que se acordó modificar el Objeto Social y aumentar el Capital Social a la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto las cláusulas Segunda, Sexta y Octava de los Estatutos Sociales. _____

— k).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 2,186 (dos mil ciento ochenta y seis), de fecha 8 (ocho) de agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3923 (tres mil novecientos veintitrés), volumen 195-79 (ciento noventa y cinco guión setenta y nueve), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 16 (dieciséis) de agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), que contiene Protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, Organización Auxiliar de Crédito, celebrada el día 20 (veinte) de junio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que se acordó aumentar el Capital Social a la cantidad de \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose en consecuencia la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. _____

— l).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de mayo de 1992 (mil novecientos noventa y dos), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3307 (tres mil trescientos siete), volumen 197-67 (ciento noventa y siete guión sesenta y siete), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 11 (once) de junio de 1992 (mil novecientos noventa y dos), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria Accionistas de ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, Organización Auxiliar de Crédito, celebrada el día 24 (veinticuatro) de marzo de 1992 (mil novecientos noventa y dos), en la que se acordó aumentar el Capital Social a la cantidad de \$9,000'000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose en consecuencia la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. _____

— m).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3,319 (tres mil trescientos diecinueve), de fecha 18 (dieciocho) de junio de 1993 (mil novecientos noventa y tres), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5062 (cinco mil sesenta y dos), volumen 199-102 (ciento noventa y nueve guión ciento dos), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 17 (diecisiete) de agosto de 1993 (mil novecientos noventa y tres), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 16 (dieciséis) de febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres), en la que se acordó aumentar el Capital Social a la cantidad de N\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia las cláusulas Sexta y Octava de los Estatutos Sociales. _____

— n).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3,890 (tres mil ochocientos noventa), de fecha 22 (veintidós) de marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 9669 (nueve mil seiscientos sesenta y nueve), volumen 201-194 (doscientos uno guión ciento noventa y cuatro), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 22 (veintidós) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), que contiene la Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en la que se acordó aumentar el Capital Social a la cantidad de N\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose las cláusulas Sexta y Octava de los Estatutos Sociales.

— ñ).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,955 (cuatro mil novecientos cincuenta y cinco), de fecha 14 (catorce) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del citado notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 5279 (cinco mil doscientos setenta y nueve), volumen 207-107 (doscientos siete guión ciento siete), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 3 (tres) de agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), que contiene dos Protocolizaciones de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas con fecha 5 (cinco) de septiembre y 29 (veintinueve) de octubre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en las que se acordó entre otros asuntos, aumentar el Capital Social a la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose las cláusulas Tercera, Sexta, Octava, Décima Séptima, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales.

— o).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,956 (cuatro mil novecientos cincuenta y seis), de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del citado notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2056 (dos mil cincuenta y seis), volumen 207-42 (doscientos siete guión cuarenta y dos), libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), que contiene la Protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 6 (seis) de octubre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se acordó entre otros asuntos la designación de los miembros del Consejo de Administración.

— p).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 2,097 (dos mil noventa y siete), de fecha 13 (trece) de abril de 2000 (dos mil), pasada ante el citado Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 719 (setecientos diecinueve), volumen I (primero), libro primero, con fecha 28 (veintiocho) de julio de 2000 (dos mil), que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACION

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 19

AUXILIAR DEL CREDITO, celebrada el día 2 (dos) de julio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó modificar la cláusula octava y el inciso b) de la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales. _____

— q).- Con el primer testimonio de la escritura pública 2,420 (dos mil cuatrocientos veinte), de fecha 7 (siete) de febrero de 2001 (dos mil uno), pasada ante el citado Notario, inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3445 (tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco), volumen 2 (dos), libro primero, sección de comercio, con fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2001 (dos mil uno), que contiene previa la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, celebrada el día 9 (nueve) de octubre de 2000 (dos mil), en la que se acordó disminuir el capital social autorizado y el capital pagado de la empresa, a la sumas de \$60'000.000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, y en consecuencia, modificar las cláusulas sexta y octava de los estatutos sociales. _____

— r).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 11,812 once mil ochocientos doce, de fecha 14 catorce de enero del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Titular de la Notaría Pública número 122, y que ejerció en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 807 ochocientos siete, volumen 4 cuatro, Libro Primero, Sección de Comercio, con fecha 30 treinta de enero del 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, celebrada el día 13 trece de septiembre del 2002 dos mil dos, en la que entre otros se acordó: aprobación de propuesta de la incorporación como socio accionista de la Arrendadora, de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y del señor Licenciado Manuel Gerardo Rivero Santos; la reducción del capital social aportado por los socios anteriores accionistas de la Arrendadora; aportación al Capital Social por un monto de \$45;000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que efectuó Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y el señor Licenciado Manuel Gerardo Rivero Santos; modificación de las cláusulas Sexta, Octava y Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales de la empresa. _____

— s).- Con el primer testimonio de la escritura pública 12,308 (doce mil trescientos ocho), de fecha 29 (veintinueve) de mayo del 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Notario Público número 122 ciento veintidós, que ejerció en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, bajo el número 6283 seis mil doscientos ochenta y tres, volumen 4 cuatro, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 2 dos de julio del 2003 dos mil tres, relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL

CREDITO, celebrada el día 12 doce de mayo del 2003 dos mil tres, en la que se tomaron entre otros los siguientes acuerdos: cambio de denominación de la sociedad de "ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO a la de "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO y reforma íntegra de los estatutos sociales, previo Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1902,915, Expediente número 198509670249, Folio 510W0YE5, de fecha 26 veintiséis de mayo del 2003 dos mil tres y a la Reestructuración de los Estatutos Sociales de la sociedad. _____

--- t).- Con el primer testimonio de la escritura pública 2,276 dos mil doscientos setenta y seis, de fecha 25 veinticinco de enero del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726 9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1, con fecha 15 quince de julio del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, celebrada el día 30 treinta de marzo del 2005 dos mil cinco, en la que se tomaron entre otros los siguientes acuerdos: cambio de denominación de la sociedad de "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO a la de "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, y en consecuencia reformar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUADRAGESIMA SEXTA y CUADRAGESIMA SEPTIMA de los estatutos sociales de la sociedad, previo Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1906,288, Expediente 198509670249, Folio 530L1CW4, de fecha 26 veintiséis de octubre del 2004 dos mil cuatro y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. _____

--- u).- Con el primer testimonio de la escritura pública 6,367 seis mil trescientos sesenta y siete, de fecha 2 dos de febrero del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726 9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1 y 15726 9 M3 Asamblea Ordinaria, con fecha 7 siete de febrero del 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 23 veintitrés de octubre del 2006 dos mil seis, en la que se tomaron entre otros los siguientes acuerdos: Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración; cambiar la denominación de la sociedad por la de: "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO y modificación a los estatutos sociales, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1900756, Expediente 198509670249, Folio 070123193002, de fecha 29 veintinueve de enero del 2007 dos mil siete. _____

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 21

— v).- Con el primer testimonio de la escritura pública 8,227 ocho mil doscientos veintisiete, de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726 9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1, con fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 10 diez de agosto del 2007 dos mil siete, en la que entre otros se acordó cambiar la denominación de la sociedad por la de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, modificándose en consecuencia la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1907681, Expediente número 198509670249, Folio 070907193001, de fecha 14 catorce de agosto del 2007 dos mil siete.

— w).- Con el primer testimonio de la escritura pública 10,153 diez mil ciento cincuenta y tres, de fecha 27 veintisiete de junio del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726 9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1, con fecha 1º. Primero de agosto del 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 24 veinticuatro de junio del 2008 dos mil ocho, en la que entre otros se acordó la Constitución de un Crédito Colectivo a cargo de la sociedad, mediante un Programa para la Emisión y colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

— x).- Con el primer testimonio de la escritura pública 12,007 doce mil siete, de fecha 26 veintiséis de mayo del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Hector Villegas Olivares, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaría Pública número 122 ciento veintidós, con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726 9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1, con fecha 5 cinco de junio del 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 23 veintitrés de abril del 2009 dos mil nueve, en la que entre otros se acordó modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales y a la Compulsa de Estatutos Sociales.

— y).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 14,202 catorce mil doscientos dos, de fecha 4 cuatro de mayo del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra actualmente en trámite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización de las Actas de

Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO y "MASTERLEASE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el día 27 veintisiete de abril del 2010 dos mil diez, en la que entre otros se acordó la fusión por incorporación de ambas sociedades, como FUSIONANTE: "AF BANREGIO", S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, y como FUSIONADA MASTERLEASE, S. A. de C. V.-----

---- z).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 14,544 (catorce mil quinientos cuarenta y cuatro), de fecha 18 dieciocho de junio del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 15726 9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO celebrada el día 10 diez de mayo del 2010 dos mil diez, en la que entre otros se acordó aprobación sobre el establecimiento de un programa de colocación dual (corto y largo plazo) de certificados bursátiles y de las emisiones que se lleven a cabo al amparo del mismo.-----

---- aa).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 14,566 (catorce mil quinientos sesenta y seis), de fecha 24 veinticuatro de junio del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 15726 9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CON FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO celebrada el día 25 veinticinco de mayo del 2010 dos mil diez, en la que entre otros se acordó: reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales.-----

---- bb).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 15,945 quince mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de enero del 2011 dos mil once, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 15726*9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1, con fecha 8 ocho de febrero del 2011 dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO celebrada el día 21 veintiuno de enero del 2011 dos mil once, en la que entre otros se acordó: aprobación del incremento del monto del programa de colocación dual (corto y largo plazo) de Certificados Bursátiles.-----

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 23

— cc).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 16,844 dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de junio del 2011 dos mil once, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 15726*9 M2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1, con fecha 28 veintiocho de junio del 2011 dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AF BANREGIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO celebrada el día 17 diecisiete de junio del 2011 dos mil once, en la que entre otros se acordó: COMPULSA de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

— De los Estatutos vigentes que rigen actualmente a la sociedad, copio en lo conducente a la letra: ".....-PRIMERA: DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará "AF Banregio", Sociedad Anónima de Capital Variable (o de su abreviatura S. A. de C. V.), Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (o de su acrónimo SOFOM) Entidad Regulada (o de su abreviatura E. R.), Banregio Grupo Financiero. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto: a).- Otorgar todo tipo de préstamos o créditos, la celebración de arrendamiento financiero o de factoraje financiero, de manera habitual y profesional, a que se refiere el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. b).- Celebrar contratos de arrendamiento puro, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y el otorgamiento de cualquier otro tipo de servicios relacionados con dichas operaciones. c).- Adquirir bienes muebles o inmuebles para darlos en arrendamiento, y de ser necesario, recuperarlos en caso de incumplimiento del arrendatario. d).- Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero. e).- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones comprendidas en esta cláusula, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que sean objeto de arrendamiento, o de otras fuentes de financiamiento. f).- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de entidades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con su objeto social. g).- Emisión de obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista. h).- Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos, provenientes de los contratos de crédito o de arrendamiento que celebre; así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos que celebre en razón de su operación, a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso g) anterior. i).- Constituir depósitos, a la vista o a plazo, en instituciones de crédito del país o de entidades financieras del extranjero, así como adquirir valores. j).- Adquirir bienes muebles e inmuebles destinados al establecimiento de sus oficinas, o para otros fines que estime conveniente. k).- Adquirir, enajenar y gravar por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de sus fines, sin más limitación con respecto a los inmuebles que aquellas leyes que les resulten aplicables. l).- Prestar servicios de administración de la

facturación electrónica de terceros y los servicios de administración de flotillas, y cualquier otro servicio relacionado o no con los mencionados en este apartado. m).- Celebrar contratos de comisión mercantil. n).- Ofrecer conjuntamente sus servicios con las demás entidades financieras que forman parte del grupo financiero al que pertenece, a través de oficinas y sucursales de atención al público, propias o de otras entidades financieras integrantes del grupo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. o).- Promocionar y permitir que en sus oficinas o sucursales se comercialicen productos, bienes y servicios de las entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenece, excepto la captación de recursos del público a través de depósitos de dinero. p).- Las demás operaciones, actos y contratos que autorice la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las demás leyes y disposiciones que le resulten aplicables a la Sociedad. **TERCERA: NACIONALIDAD.** La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social de la sociedad, se considerará por ese solo hecho, como mexicano respecto de una u otra, y se entenderá que conviene en no invocar, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. **CUARTA: DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será indefinida. **QUINTA: DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad será Monterrey, Nuevo León, sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar actos y operaciones en cualquier parte de la República Mexicana, someterse a domicilios convencionales, establecer cualquier clase de oficinas y sucursales, ya sea en el país o en el extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, es de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), representado por 450,000 (cuatrocientos cincuenta mil) acciones serie "A" ordinarias, nominativas totalmente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada una. La parte variable del capital social es ilimitada, y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, las cuales una vez que se emitan constituirán la serie "B" y tendrán igualmente un valor de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada una.-.....- **DECIMA TERCERA: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, y podrá celebrarse con el carácter de Ordinaria y Extraordinaria, de acuerdo con las descripciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre en el domicilio de la sociedad. Sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o fuerza mayor. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en la fecha que señale el Consejo de Administración o los Comisarios, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o los Comisarios para tratar los asuntos considerados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **DECIMA CUARTA: CONVOCATORIAS.** La primera o ulterior convocatoria para las Asambleas Generales de

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 25

Accionistas, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado o en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con 5 - cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, a excepción de la primera convocatoria para Asambleas Ordinarias que conozca de la información financiera de la sociedad, que deberá ser publicada por lo menos con 15 - quince días de anticipación. Las convocatorias se harán en los términos de los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si todas las acciones estuvieran representadas, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.- La convocatoria expresará el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la Asamblea y contendrá el Orden del Día.- **DECIMA QUINTA: ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.** Para concurrir a las Asambleas y tomar parte en ellas, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o la constancia de su depósito en la o las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria. Cuando el depósito se haga en una institución de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo, o notificar por cualquier medio a la secretaría de la sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante.- El depósito de las acciones o los certificados de depósito respectivos, o en su caso, la notificación de la institución de crédito deberá recibirse en la Secretaría de la Sociedad a más tardar el día hábil anterior a la celebración de la Asamblea. Los accionistas que hayan depositado sus acciones en los términos de esta cláusula, recibirán una tarjeta de admisión que precisará el número de acciones depositadas y servirá para comprobar en la Asamblea el carácter de accionistas y el número de votos a que tienen derecho. Cada acción dará derecho a un voto. Las Acciones depositadas o los certificados respectivos solo se devolverán a los Accionistas cuando hubiere terminado la Asamblea y contra entrega de la constancia expedida por la Secretaría. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, mediante simple carta poder. No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad. **DECIMA SEXTA: DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, a falta de él la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. El Secretario será quien desempeñe dicho cargo en el Consejo de Administración, a falta de él, la persona que designen los accionistas. La persona que preside la Asamblea designará dos Escrutadores, quienes formularán la lista de asistencia, con base en la cual el Presidente declarará si está o no legítimamente instalada la Asamblea. Las votaciones serán siempre económicas, a no ser que los accionistas que representen la mayoría, acuerden que sea nominal. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha señalada por la Asamblea, éste deberá reanudarse el día que acuerde la Asamblea sin necesidad de nueva convocatoria. Las Asambleas no podrán conocer de otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, a menos que en ella se encuentren presentes todos los accionistas. Las actas de las Asambleas de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea, el Secretario y los Escrutadores, así como por el Comisario o Comisarios que concurren. Se agregarán al Apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos; así como la lista de

asistencia formulada por los Escrutadores, la carta poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea. Las resoluciones que se adopten en las Asambleas serán en firme y obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición, consignado en el Artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Actas que se levanten de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. Las resoluciones tomadas fuera de la Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptados reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito. **DÉCIMA SÉPTIMA: QUÓRUM EN LA ASAMBLEA ORDINARIA.** La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se considerará legalmente reunida en virtud de primera convocatoria cuando esté representada, por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. - Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y las resoluciones sobre los asuntos en el Orden del Día, podrán adoptarse por mayoría, cualquiera que sea el número de acciones representadas. **DÉCIMA OCTAVA: QUÓRUM EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** En las Asambleas Extraordinarias se considerará legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Si la Asamblea Extraordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, estando representado por cualquiera que sea el número de acciones, y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el 50% - cincuenta por ciento de las acciones que constituyen el capital social..... **DECIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de los asuntos sociales estarán a cargo de un Consejo de Administración, compuesto en su caso, por el número de Consejeros que señale la Asamblea, que no podrá ser menor a cinco, la que también podrá designar Consejeros Suplentes. Cada accionista o grupo que represente por lo menos, el 25% del capital pagado de la sociedad, tendrá derecho de designar un consejero; sólo podrá revocarse el nombramiento de estos consejeros, cuando se revoque el de todos los demás. **VIGÉSIMA: ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas, durarán en sus funciones un año, debiendo continuar en sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos, podrán ser reelectos y recibirán la remuneración que determine la Asamblea. Los miembros del Consejo de Administración, podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. Los miembros del Consejo de Administración serán electos por mayoría de votos de la Asamblea Ordinaria, salvo el caso del ejercicio del derecho que se confiere a los accionistas minoritarios de acuerdo con el último párrafo de la cláusula inmediata anterior. Los consejeros propietarios serán sustituidos en sus ausencias por sus suplentes designados. Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su encargo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 27



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

indefinidamente, hasta que hayan tomado posesión de su cargo las personas designadas para sustituirlos. **VIGESIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO EN EL CONSEJO.** El Consejo de Administración en su primera sesión designará de entre sus miembros, a las personas que ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, de Secretario y Prosecretario que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración. El Presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el Vicepresidente y a falta de este por la persona que el mismo Consejo determine. **VIGESIMA SEGUNDA: SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán, con la periodicidad que el propio Consejo determine, serán convocadas por el Presidente o por el Secretario, quienes estarán obligados a convocar siempre que lo soliciten por lo menos, 2 – dos consejeros o el comisario, por escrito, a través de cualquier medio, enviado a cada uno de los miembros del consejo, por lo menos con 3 tres días hábiles de anticipación. La Convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día para la sesión. En el caso de que una junta de consejo, se hubiere señalado el día y la hora para la celebración de la junta subsecuente, no será necesario enviar el aviso a que antes se ha hecho mención, a los consejeros que hubieren estado presentes. El consejo estará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas, cuando sean aprobadas por la mayoría de los consejeros presentes. En caso de empate el presidente del consejo decidirá con voto de calidad. De toda sesión se levantará un acta, misma que se registrará en un Libro de Actas especialmente autorizado y para ser válida, deberán firmarse por quienes hayan intervenido en la sesión de que se trate, con el carácter de Presidente y Secretario, así como por aquellos Comisarios que hayan estado presentes. El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por el voto unánime de los consejeros y sean confirmadas por escrito. El documento que contenga las mencionadas aprobaciones y resoluciones deberá ser transcrito en el Libro de Actas respectivo. **VIGESIMA TERCERA: FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.** Los miembros del Consejo de Administración, serán los representantes legales de la sociedad y tendrá las siguientes facultades: a) Los comprendidos en los poderes generales para pleitos y cobranzas para administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, y para ejercer actos de dominio respecto a los bienes muebles e inmuebles de la sociedad con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil en los diversos Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, el Consejo de Administración, estará facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, del Municipio, del Estado, de la Federación, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo ante las diferentes Secretarías de Estado, ante el H. Tribunal Fiscal de la Federación; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, oficinas regionales del mismo y demás dependencias de dicho instituto y ante árbitros o arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa más no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicio y recursos, aun el de amparo, transigir,

· comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, obtener adjudicaciones de bienes, hacer cesión de bienes, presentar posturas de remate, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y formular querellas por los delitos que se cometan sin perjuicio directo o indirecto de la sociedad; desistirse de estas, otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público, para los efectos de solicitar, probar y obtener la reparación del daño. b) Celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos, tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquier naturaleza, que estime conveniente para lograr los fines de la sociedad. c) Con las limitaciones legales y estatutarias aplicables, enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer o gravar en cualquier forma o por cualquier título legal, los bienes de la sociedad, tanto los que constituyen el activo fijo, como el circulante con las facultades que corresponden legalmente al dueño, salvo que su realización hiciera imposible la consecución del objeto social. d) Formular el Reglamento Interior de Trabajo. e) Conferir poderes con o sin facultades de sustitución y con las facultades que crea oportunas de las que estos Estatutos confiera al Consejo en su caso y revocarlos y nombrar delegados para actos o funciones específicas. f) Otorgar y suscribir con cualquier carácter títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9º. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. g) Designar y remover al Director General, a los Directores, Gerentes y demás funcionarios de la sociedad, señalando sus facultades, obligaciones y remuneraciones y nombrar los comités o comisiones que estime necesarios. h) Decidir sobre los problemas que someta a su consideración el Director General o quien esté en lugar de éste, en todo lo relativo a las políticas de operación de la sociedad. i) Aprobar y modificar los programas de inversión y los presupuestos de gastos, que le presente el Director General o quien esté en su lugar. j) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, para lo que tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tienen confiada.- k) En general, podrá llevar a cabo todos los actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social definido en la Cláusula Segunda de estos Estatutos sin limitación alguna, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la propia Asamblea General de Accionistas.

VIGÉSIMA CUARTA: COMISARIOS. La vigilancia de la sociedad estará encomendada uno o más Comisarios, según lo determine la Asamblea General Ordinaria, cada uno de sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas, durarán en sus cargos un año, pero continuarán en ejercicio hasta que las personas designadas para sustituirlo(s) tomen posesión de los mismos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea.-

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRACIÓN AL GRUPO FINANCIERO. La Sociedad en su calidad de entidad financiera controlada, es integrante de BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S. A. de C. V., por lo que se regirá en lo conducente por lo dispuesto en la legislación referida en la cláusula inmediata anterior, así como por todas las reglas y disposiciones dictadas por las autoridades competentes respecto a entidades financieras que formen parte de una agrupación financiera.-

CUADRAGÉSIMA TERCERA: CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES. BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S. A. de C. V., la Sociedad y cada una de las entidades financieras en donde el primero tiene la mayoría del capital social, suscribirán un Convenio Único de Responsabilidades, en los

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 29

términos del artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en donde BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S. A. de C. V., responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad, que conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a ésta, aun respecto de aquellas contraídas por la Sociedad con anterioridad a su integración a dicho grupo financiero. La sociedad controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de la Sociedad. En el evento de que el patrimonio de la sociedad controladora no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que respecto de las entidades financieras integrantes del grupo, se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubrirán en primer término respecto de las instituciones de crédito que pertenezcan al grupo financiero, y posteriormente a prorrata respecto de las demás entidades integrantes del grupo, hasta agotar el patrimonio de la sociedad controladora. Al efecto se considerará la relación que exista entre los por cientos que representan, en el capital social del Grupo Financiero y la participación de éste en el capital social de las entidades financieras de que se trate. La Sociedad no responderá de las pérdidas de la controladora, ni por las demás entidades financieras participantes del grupo financiero.-....."

ARTICULO 2448

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"ARTICULO 2448:- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ARTÍCULO 2554

DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. —

— Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. —

— ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 20,770 (veinte mil setecientos setenta), que se expide para uso de los Apoderados señores ALVARO MOGUEL ALBERTOS, FRANCISCO ELEAZAR ENRIQUEZ SANTELIZ y HERIBERTO MONTALVO LUNA.- Fué tomado de sus originales que obran en el Libro 660 (seiscientos sesenta), a folios del 131917 (ciento treinta y un mil novecientos diecisiete) al 131919 (ciento treinta y un mil novecientos diecinueve) y del apéndice del mismo.- Va en 15 (quince) hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas. En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 (veinte) días del mes de Diciembre del 2012 (dos mil doce).- DOY FE. —


LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 122.

Exp. 21-6962 dora
HVO - PODERES Y REVOCACIONES - CARPETAS 2011

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
MONTERREY, N. L.
INSTRITO



Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **15726 * 9**

Control Intern Fecha de Prelación
31 * 14 / ENERO / 2013

Antecedentes Registrales:
SECCION COMERCIO, VOLUMEN 233, LIBRO , INSCRIPCION 108

Denominación
AF BANREGIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO

Domicilio
MONTERREY NUEVO LEON

Actos Inscritos:	Documento	Acto	Descripción	Fecha ReConse-
				cutivo
20770			M1 (Poder por Persona Moral o Representación	14/01/2013 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 975c61448517daac4e88651d996f92d122d72c754				Secuencia 349169

Derechos de Inscripción
Fecha: 14/01/2013
Importe: \$975.00
Boleta de pago No. 16014804/2013

EL ANALISTA: 201
EL CALIFICADOR: 308

LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

IRCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



BOLETA DE INSCRIPCION

Srr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **78804 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación
15 * 02 / JUNIO / 2010

Antecedentes Registrales:
V.3, L.1, I.793

Denominación
MASTERLEASE, S.A. DE C.V.

Afectaciones al.			Fecha	
Folio	ID Acto	Descripción	Registro	Registro
78804	1	M2 <i>Asamblea Extraordinaria 1</i>	03-06-2010	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción 575acfl952f2ab7864169bcadee7271494c2334d				

Derechos de Inscripción

Fecha	31 MAY 2010	Boleta de Pago No.	15577850
Importe	\$.00	Boleta de Pago No.	
Subsidio			

LA C. REGISTRADORA DE COMERCIO

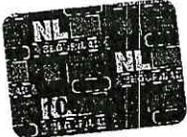
LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



CO DE LA
COMERCIO
PRITO
. N. L.



Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or margin indicator.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MOGUEL
ALBERTO
ALVARO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
11/11/1959
SEXO: H



FRACC HACIENDAS GUADALUPE 45030
ZAPOCAN, JAL.

CLAVE DE ELECTOR MGALAL59111131H400

CURP MOAA591111HYNGLL04

AÑO DE REGISTRO 1998 05

ESTADO 14

MUNICIPIO 120

SECCIÓN 3114

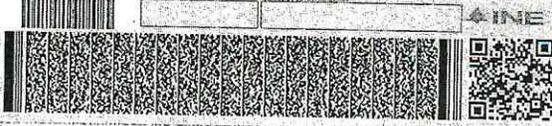
LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2014

VIGENCIA 2024



INE



EDMUNDO AROJO HOLMIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1241155694<<3114019572357
5911114H2412311MEX<05<<15143<1
MOGUEL<ALBERTOS<<ALVARO<<<<<<<<



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

MONTERREY, NUEVO LEÓN, a 08 de Enero de 2015

Ha sido procesada su solicitud de actualización al Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: ABS841019IK9
 Denominación/Razón Social: AF BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO
 Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
 Nombre Comercial:

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de Domicilio Fecha del Aviso: 08/01/2015

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	
Características del Domicilio:	No. y/o Letra Ext: 555	No. y/o Letra Int:
Calle: ROMULO GARZA	Y de: LAGO AZUL	
Entre las calles de: AV DEL PARAISO	Referencias Adicionales: CRUZ CON AV DEL PARAISO	
Colonia: INDUSTRIAS DEL VIDRIO ORIENTE	Municipio o Delegación: SAN NICOLAS DE LOS GARZA	
Localidad: SAN NICOLAS DE LOS GARZA	Entidad Federativa: NUEVO LEÓN	
Código Postal: 66470	81 18777200	
Teléfono Fijo:	javier.berrones@banregio.com	
Correo Electrónico:		

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: HEGS650531B2A	CURP: HEGS650531MNLRLN06	
Apellido Paterno: HERRERA	Apellido Materno: GALVAN	Nombre: SANJUANA
Fecha de Nacimiento: 31/05/1965		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

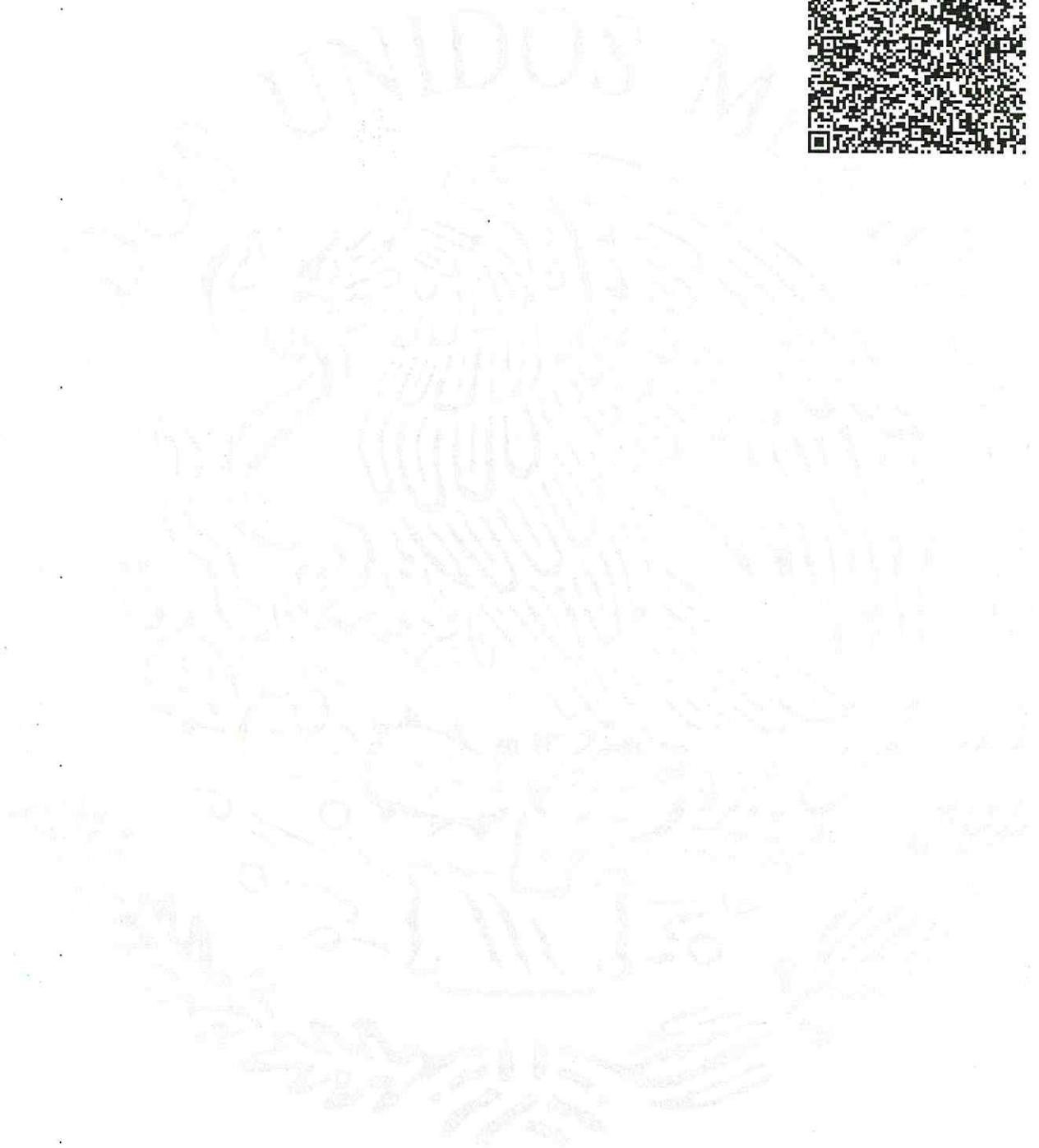
Para concluir el trámite, debe presentarse o en su defecto su representante legal en el Módulo de Servicios Tributarios de su preferencia, llevando la documentación que se indica en el Catálogo de Servicios y Trámites, misma que puede consultar en la página: www.sat.gob.mx. Se le sugiere concertar cita en la página: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/63_9653.html

El plazo para concluir su trámite vence el 22 de Enero de 2015. Transcurrida esta fecha se cancela su trámite.

Cadena Original Sello: ||08/01/2015|RF201562209868|Autoservicio|CDOMI|ABS841019IK9|2000001000007000112188||
 Sello Digital: SBAIDTyOKRETIvvqC7DwtKi/+YaoSIrmnVsby4x4RX95j7DgG1sizaVvm2UwT7qXPFHhgQOseLkogIUWGX+0eXqUdgXZNSWuihN5eBuJsyZY4thr2JACJx04d5KUAC0tHY5wgtma/aNat71o66tP0KxAKPwQpVtuhZ7GmfSfOU=
 Cadena Original Firma: ||08/01/2015|RF201562209868|AUTOSERVICIO|CDOMI|ABS841019IK9|00001000000200757237||
 Firma Digital: MOJZEEQDCV3KQZT2OFBTULKNT4CUOIM8ZEFHGT2SNA6VHUZAZOACMNF8J8HFWII41L5MOTNV/UXLS6HQSCW/VUVS5VWZLHIWYWZIWYGCQ5DONJOUO3ZSYAQIKQZLAWSKSWHF0PYR1HSU/KLH+AYQ71IM56NF2WN0R7SQ1755Y=



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ABS841019IK9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AF BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO

FOLIO
B3678153

NL-14/04/2010-R FEBsg325xo

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AF BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO
MORONES PRIETO 2308 LOMAS DE SAN FRANCISCO NUEVO LEÓN 64710

CLAVE DEL R.F.C **ABS841019IK9**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MONTERREY, N.L.**

ACTIVIDAD **Instituciones para el depósito de valores**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **18-01-1980**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	01-06-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-06-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-06-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / EXPEDIENTE INTEGRAL CONTRIBUYENTE / Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	29-01-2010	AC201020009658
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	31-12-2009	RF200919482582
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	31-12-2009	RF200919482647
Aclaración / PARCIALIDADES / Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	18-11-2009	AC200918814059
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	07-09-2009	RF200917570155

Fecha de Impresión: 14 de Abril de 2010
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

RQIb0Zu4CdmyzxTjz8zl/NwfsnL+SnnwH9EBO2TAP9XTWbxwAy8LxoDuTjtUXS82gj6vmZtoHUv5ErRN9X7d/Mq22cUvy/B1XdublxBnFZ2825Pzsun0zSh/p2ys
 u1bx/Pdbc3teCwwLO+Nn/HcPp1N5QMfisp6ls0rTx9cz8j8=

Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.

FECHA: _____ RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA: AF BANREGIO SA DE CV SOFOM EN R BANREGIO GRUPO FINANCIERO

* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE (SIN ABREVIATURA): AF BANREGIO SA DE CV SOFOM EN R BANREGIO GRUPO FINANCIERO
Razón o Denominación social:

* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 18/10/80 * PAÍS DE NACIONALIDAD: MEXICO
* R.F.C. ABS847019TK9

* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: BANCO INSTITUCIÓN FINANCIERA

* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: 10/10/84

* DOMICILIO: ROMULO GARZA 1555 INDUSTRIAS DEL VINO ORIENTE
Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior
SAN NICOLAS DE LOS GARZA MEXICO
Colonia Delegación / Municipio / Demarcación Política País
SAN NICOLAS DE LOS GARZA NL C.P. 66470
Ciudad / Población Entidad federativa / Estado

TELEFONO DEL DOMICILIO: _____
Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE: MOGUEL ALBERTOS ALVARO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)
MOA2591113 13/11/59
R.F.C. C.U.R.P. FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: 3114819572357 IFE
NUMERO O FOLIO AUTORIDAD EMISORA DE ID:

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | <input type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT | <input checked="" type="checkbox"/> PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input type="checkbox"/> COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES | |

REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos; debidamente suscritas por quien otorga la referencia)

REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES

REFERENCIAS PERSONALES

1. NOMBRE COMPLETO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____

- El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.
- La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)
- Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

Alvaro Moguel Alvaros Alvaro Moguel Alvaros
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

* Datos y/o documentos obligatorios

